

# RESOLUCIÓN

CÓDIGO: F-PGED05-02

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 2

# No. 2033

Por la cual se modifica la jornada laboral estableciendo jornada supletoria de trabajo para la época de navidad, año nuevo y carnavales.

# EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

# CONSIDERANDO

Que el Instituto Departamental de Salud de Nariño, es un Establecimiento Público del orden Departamental, Descentralizado, con patrimonio propio y Autonomía Administrativa y Financiera.

Que según concepto de la DAFP -Radicación 2003ER11208, es viable establecer jornadas especiales de trabajo siempre que con ellas la entidad garantice la efectiva prestación de los servicios.

Que el Decreto 401 de 1993, por el cual se crea el Instituto Departamental de salud de Nariño en su artículo 16, de las Funciones del director, establece: Numeral 2... "Dirigir, vigilar y coordinar las dependencias del Instituto Departamental de Salud de Nariño, respondiendo ante la Junta Directiva y el Gobernador, por la organización y funcionamiento de la entidad

Que para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Nacional, se hace necesario adoptar una jornada especial de trabajo de tal manera que permita compensar los días 24 y 31 de diciembre de 2019, y los días 02 y 03 de enero de 2020; con el fin de poder integrarse con sus familias en época navideña y además con motivo de celebrarse durante los días 2, 3, 4, 5, y 6 de enero de 2020, en la ciudad de San Juan de Pasto, los Carnavales de Negros y Blancos, evento de interés Departamental, Nacional e Internacional; declarado Patrimonio Cultural de la Nación y recientemente Patrimonio Cultural de la Humanidad, por parte de la UNESCO, y como estímulo a los funcionarios de la entidad, conforme lo dispuesto en los Artículo 52 y 57 de la Constitución Política de Colombia, parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, Decreto 1227 de 2005, literal e) del artículo 16 del Decreto 1567 de 1998 y los numerales 4 y 5 del Artículo 33 de la Ley 734 de 2002.

Que conforme a las recomendaciones realizadas por la Procuraduría Regional de Nariño, a fin de preservar la continuidad de la actividad administrativa y observar los principios constitucionales y legales que rigen la función pública, es necesario excluir de la jornada especial al personal de los niveles directivo y asesor de la entidad, así como las dependencias de Atención al Usuario. Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, Laboratorio de Salud Pública, Salud Ambiental, Vigilancia en Salud Pública y correspondencia, quienes laboraran durante los días 24 y 31 de diciembre de 2019, y los días 02 y 03 de enero de 2020, en jornada continua de 8:00 am a 4:00 pm.

Por lo expuesto,

# RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer para el Instituto Departamental de Salud de Nariño, un horario único de trabajo suplementario consistente en trabajar 32 horas adicionales a la Jornada habitual, establecida para la entidad, con el fin de no laborar durante los días 24 y 31 de diciembre de 2019, y los días 02 y 03 de enero de 2020; de la siguiente manera:









de Nariño



# RESOLUCIÓN

CÓDIGO: F-PGED05-02

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 2

Establecer una jornada especial de trabajo, adicionando una hora diaria a partir del 2 de septiembre de 2019 hasta el 16 de octubre de 2019, en el siguiente horario: lunes a jueves de 7:30 a.m. - 12 y 30 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., y los días viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por la naturaleza de sus funciones y porque se requiere disponibilidad laboral en esta época del año, se exceptúa del horario compensatorio a los funcionarios del nivel directivo y asesor del IDSN, las oficinas de Atención al Usuario y Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE), Laboratorio de Salud Pública, Salud Ambiental, Vigilancia en Salud Pública; serán coordinadas por los subdirectores de Calidad y Aseguramiento y Salud Publica, y correspondencia, será coordinada por el Secretario General, quienes laboraran en jornada continua de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Jefes Inmediatos de cada dependencia serán los encargados de vigilar el cumplimiento estricto del horario de trabajo que se fija en el presente acto, los funcionarios que no cumplan la totalidad del tiempo establecido no podrán disfrutar del tiempo compensado y se presentaran a su lugar de trabajo de forma normal.

ARTICULO SEGUNDO: se aclara que los funcionarios que disfruten de sus vacaciones durante el tiempo de compensatorio, deberán realizar la compensación de las 32 horas en el momento de su reintegro, bajo la supervisión de su jefe inmediato quien informara a la oficina de Talento Humano, cabe anotar que si algún funcionario no cumple con la compensación no podrá disfrutar de las fechas estipuladas dentro de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: A través de la página Web www.idsn.gov.co, se comunicará al público el presente acto administrativo y a la Procuraduría Regional Nariño, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2019



# BERNARDO OCAMPO MARTINEZ **Director IDSN**

Revisó: Proyectó: SILVIA RENGIFO MUÑOZ MARTHA CECILIA ACOSTA Profesional Universitario Talento Humano. Jefe Oficina Asesora Jurídica Fecha: Fecha: Firma 23-08-2019 23-08-2019











